CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Sogamoso mayo de 2025.

Señores
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Atn; **HELBER DANILO MARTINEZ CHAPARRO**
Secretario de Infraestructura y Proyectos

El suscrito JUAN MANUEL PÉREZ FONSECA identificado con la C.C. 1.049.602.118 en nombre de La EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS con NIT 901881213-1, de acuerdo con las reglas que se estipulan en los documentos y demás instrumentos de la contratación cuyo objeto es **"ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EJES VIALES URBANOS ESTRATÉGICOS DEL SOGAMOSO Y REHABILITACIÓN Y ACUPUNTURA URBANA DEL RIO MONQUIRA SOGAMOSO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO"**; me permito presentar la siguiente propuesta.

En caso de que me sea adjudicada, me comprometo a firmar el contrato correspondiente y a cumplir todas las obligaciones señaladas en los estudios previos y en mi propuesta.

Declaro así mismo;

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que no se tiene conocimiento respecto de ninguna entidad o persona distinta de los firmantes que tenga interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que ni el suscrito ni la entidad que represento se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.
4. Que el suscrito y la entidad que represento se comprometen a entregar a satisfacción del Municipio de "Sogamoso", en las fechas indicadas, el objeto de la contratación.
5. Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.
6. Que la presente oferta no tiene información reservada.
7. Que autorizo expresamente al Municipio de "Sogamoso" para verificar toda la información incluida en la propuesta y realice consultas en las listas de riesgos.

Proponente: EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS
Dirección: Calle 15 No 10-01 2 piso.
Nombre Representante legal del proponente: Juan Manuel Pérez Fonseca
Documento de identificación: 1049602118

PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA.

1. ANTECEDENTES.

La Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso ERI SAS – EICE es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal donde su único accionista es el municipio de Sogamoso, creada mediante el Decreto Municipal número 327 de 2024.

La Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso- ERI-S.A.S., tiene por objeto ejecutar, directamente y en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional; administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario; importar y exportar maquinaria y equipos que contribuyan con el cumplimiento de la misión corporativa. Esta Sociedad igualmente ejecutará y adelantará labores de asesoría y consultoría de planes, programas y proyectos de infraestructura pública y privada en el ámbito municipal, departamental, regional y nacional.

En desarrollo de su objeto la empresa puede celebrar todo tipo de acuerdos de voluntades con entidades de cualquier naturaleza jurídica, nacionales o extranjeras, independiente de su régimen contractual con la finalidad de liderar intervenciones, consultorías, interventorías, así como estructurar, desarrollar, administrar y ejecutar cualquier tipo de proyectos civil o de obra, así como la construcción de obras civiles que impliquen la intervención material sobre cualquier inmueble incluso su vigilancia., dándole la capacidad de desarrollar su propio objeto en el ámbito municipal, departamental y nacional.

ERI SAS - EICE, cuenta con el capital humano revestido y de gestión para desarrollar actividades de administración delegada, lo cual se constituye en el objeto de la presente propuesta, garantizando con ello la probidad de sus procedimientos administrativos internos, y la eficiente objetividad en la selección de sus colaboradores y proveedores en pro de materializar la efectiva calidad de estos últimos; reportando así el cumplimiento de las dos características esenciales del administrador delegado cual es la capacidad administrativa de intermediación y la capacidad de ejecución de las actividades a él encomendadas.

La figura de administración delegada, supone una eficiencia y garantía en la correcta ejecución de proyectos, de tal suerte que en ella no operan los riesgos propios del contratista independiente tradicional, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia, bajo rendimiento del personal contratado o las fallas de los equipos utilizados.

Del mismo modo, la figura de administración delegada de manera directa permite que la entidad territorial, procure su descongestión administrativa y técnica, en tanto que la ERI en su condición de gerente del proyecto, es quien asume el rol de operador administrativo y garante técnico de la ejecución, permitiendo con ello que la fuerza laboral y administrativa de la administración municipal se dedique a planear y programar sus esfuerzos en las demás actividades que demanda el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo municipal.

La Empresa de Renovación de Infraestructura ERI S.A.S., cuenta con los recursos humanos y administrativos para llevar a cabo el mandato descrito, representados a través de su propia capacidad como también a través de sus aliados estratégicos en materia académica, de provisión de bienes y servicios de y capacitación técnica directa.

La ERI S.A.S., cuenta con aliados estratégicos en el Departamento de Boyacá, los cuales de manera colaborativa suman esfuerzos para apoyar con recursos humanos, despliegue operativo y técnico los proyectos que se desarrollan por parte de esta empresa industrial y comercial, por lo cual ha suscrito memorandos de entendimiento con empresas de la región como Acerías Paz del Río, y Ferrolaminas SAS. La anterior circunstancia, permite de primera mano, tener amplio conocimiento del mercado en materia de insumos de la construcción, para con ello controlar y gestionar debidamente la aplicación de dichos elementos en los proyectos en los que la empresa forma parte.

Del mismo modo, la ERI cuenta con el respaldo técnico institucional a través de un convenio de colaboración suscrito con la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso COSERVICIOS S.A. E.S.P, entidad que ha sido pionera en la región a lo largo de setenta (70) años en la materialización de proyectos asociados a la infraestructura de agua potable, saneamiento básico, ornato y embellecimiento de espacios públicos, aseo y demás servicios relacionados, lo cual, le permite al mandatario contar con herramientas técnicas y administrativas adicionales para fortalecer su operación y plantear soluciones que se demanden en la ejecución de sus proyectos.

Aunado a lo anterior, la empresa también estableció una alianza con el sector educativo del departamento, por medio de un convenio de colaboración suscrito con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC, a través del cual dicha institución universitaria pone a disposición de la ERI su plataforma técnica, administrativa, financiera y académica en aras de fortalecer los procesos misionales de la empresa.

Por último y no menos importante, la ERI S.A.S - EICE cuenta con una capacidad de gestión económica suficiente que le permite cumplir con las obligaciones contractuales encomendadas, situación que se refleja a través de la administración eficiente de los recursos financieros entregados en virtud del contrato de mandato.

Es por ello que la empresa cuenta con alianzas comerciales en el sector bancario, que le permiten generar rendimientos financieros sobre los recursos dados en administración a través de fondos de inversión colectiva, por lo cual, no solo se obtiene la realización de un proyecto

adecuado en términos de calidad, sino que se obtiene un reintegro a título de réditos bajo el concepto de rendimientos financieros a favor del Municipio, que pueden ser aprovechados para el desarrollo de obras de infraestructura adicionales.

Todo lo anterior justifica la posibilidad de contratar una persona jurídica pública como la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS – EICE, en tanto que esta cuenta con una proyección basada en su amplio objeto social, características que, aunadas a la capacidad organizacional, jurídica financiera y técnica, lo potencian como un aliado estratégico a la administración municipal, en lo que a ejecución de los programas y proyectos de esta materia refiere.

La Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso ERI SAS, cuenta con un equipo interdisciplinario con la suficiente capacidad y experiencia para llevar a cabo el desarrollo contractual de manera eficiente y transparente; lo que se convierte en factor diferenciador para el Municipio al contar con respaldo administrativo y técnico, optimizando recursos financieros, cronológicos y logísticos.

2. TIPO DE CONTRATO:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA

3. OBJETO:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EJES VIALES URBANOS ESTRATÉGICOS DEL SOGAMOSO Y REHABILITACIÓN Y ACUPUNTURA URBANA DEL RIO MONQUIRA SOGAMOSO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO

4. VALOR DE LA PROPUESTA

DESCRIPCION	VALOR
Administración delegada para la realización del CONTRATO ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EJES VIALES URBANOS ESTRATÉGICOS DEL SOGAMOSO Y REHABILITACIÓN Y ACUPUNTURA URBANA DEL RIO MONQUIRA SOGAMOSO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.	**MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($** 1.095.037.855,00)

La ERI SAS velará por el cumplimento de los cronogramas establecidos para la ejecución del contrato, para lo cual deberá tener especial cuidado en la selección de sus proveedores. No obstante, los retrasos ocasionados en el contrato cuando producto de cualquier trámite que se deba adelantar ante alguna autoridad competente, no podrán ser imputados a la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS - EICE y deberán generar ampliación del plazo y los valores del mismo cuando corresponda.

4.1. Metodología de Intervención.

Para iniciar la ejecución del contrato, la ERI SAS - EICE, en conjunto con el municipio coordinará un comité técnico donde se consolidarán las necesidades y la información que se tiene, con el fin de resolver las dudas que se generen e iniciar el contrato con total claridad.

Los recursos tendrán un alcance limitado y estos sólo se podrán destinar al alcance propuesto por la entidad contratante; por lo tanto, en caso de requerirse, se deberán adicionar los recursos necesarios.

La ERI SAS - EICE, declara que el estudio de costos y precios oficiales del proyecto que se pretende ejecutar fueron formulados en este caso por el municipio de "Sogamoso".

PRODUCTOS A ENTREGAR.

- **a.** Informe de avance del contrato periódico que incluya las actividades realizadas y la ejecución de recursos financieros, el cual incluirá el componente técnico de contrato mediante informe físico y magnético, donde se desagregarán los soportes de la obra, Adicionalmente, se tendrá el componente financiero, el cual da razón de la ejecución de los recursos destinados al proyecto. Dichos informes deben entregarse conforme lo definido con la supervisión del contrato.
- **b.** Actas de comité.
- **c.** Correspondencia enviada y recibida
- **d.** Acta y/o formato que den cuenta de los cambios de actividades y la respectiva aprobación. Acta de recibo y liquidación del contrato.
- **e.** Actas de pago y demás documentos que describan el desarrollo de las actividades en sus componentes técnico, administrativo y financiero.
- **f.** Resultados de la administración financiera de los recursos dados en administración.
- **g.** Liquidación de los contratos derivados del cumplimiento del objeto del contrato.

Para el efecto, la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso ERI SAS se obliga a supervisar, coordinar, administrar y propender por la ordenada y adecuada ejecución de las actividades, realizando un seguimiento y control permanente sobre el desarrollo del contrato suscrito para tal fin con terceros contratistas y sobre las actividades que le corresponde adelantar para asegurar que se cumplan los cronogramas de trabajo, las normas de calidad, la ejecución del presupuesto del contrato interadministrativo con racionalidad en el gasto, las

normas de seguridad, las medidas ambientales y en general las buenas prácticas aplicables a proyectos de características como las que por este instrumento se encargan a la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS.

5. ALCANCE DE LA PROPUESTA

Las actividades derivadas del proceso de contratación deberán ceñirse a la normatividad vigente, y las siguientes especificaciones técnicas:

	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
	PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA	
OBJETO DE LA LICITACIÓN:	PARQUE LINEAL Y ACUPUNTURA URBANA DEL RÍO MONQUIRÁ	
PROCESO No.		
MODALIDAD DE PROYECTO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	
PLAZO TOTAL:	18	MESES
FECHA:	10-oct-24	

ACTIVIDADES	MESES	MONTOS
EJECUCIÓN DE OBRAS COSTO DIRECTO TAS	18	$ 8.398.118.706,00
ESTUDIOS Y DISEÑOS PUENTE - PLATAFORMA PEATONAL CONCRETO (SON 15 TIPO SIMILAR)	18	$ 156.000.000,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA AJUSTES	18	$ 326.806.559,00
COMPONENTE PAGA	18	$ 113.309.791,00
COMPONENTES PMT	18	$ 55.211.580,00
AIU OBRA		$ 2.519.435.612,00
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA		$ 11.568.882.248,00
ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS		
PRESUPUESTO INTERVENTORÍA		$ 578.444.112,00
QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE PESOS MTE.		
VALOR TOTAL DE PROYECTO OBRA MAS INTERVENTORIA		12,147,326,360
DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS		

NOTA: El presente presupuesto fue calculado con base en los precios unitarios referencia: Gobernación de Boyacá, Resolución 044 ADENDA PRECIOS 2024.

Página 1

	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
	PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA

OBJETO DE LA LICITACIÓN:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EJES VIALES URBANOS DE SOGAMOSO

PROCESO No.		
MODALIDAD DE PROYECTO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	
PLAZO TOTAL:	18	MESES
FECHA:		

	ACTIVIDADES	MESES	MONTOS
1	EJECUCION DE OBRAS COSTO DIRECTO VIAS	18	$ 16.294.869.928,00
2	COMPONENTES PAGA	18	$ 88.365.916,00
2	COMPONENTES PMT	18	$ 229.282.815,00
2	BOLSA PARA AJUSTES	18	$ 1.693.244.608,00

AIU OBRA	$ 4.888.460.978,00
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA	**$ 23.194.224.245,00**
VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MTE.	
PRESUPUESTO INTERVENTORÍA	**$ 1.159.711.212,00**
MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MTE.	
VALOR TOTAL DE PROYECTO	**$ 24.353.935.457,00**
VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS .	
NOTA: El presente presupuesto fue calculado con base en los precios unitarios referencia: Gobernación de Boyacá, Resolución 044 ADENDA PRECIOS 2024.	

6. CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN.

Por tratarse de un contrato de mandato sin representación, definido también como de gerencia integral o administración delegada, las obligaciones que asume la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso ERI SAS - EICE en el contrato interadministrativo se limita, a lo que social, jurídica, administrativa y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado y hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución de las intervenciones, es decir la cobertura está limitada por estas variables.

Los contratos celebrados por la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS - para el cumplimiento de la presente propuesta técnico-económica se regirán por el Manual Interno de Contratación de la ERI SAS, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal con régimen contractual excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración.

7. PLAZO:

DIECIOCHO (18) MESES a partir de la firma del acto de inicio del contrato.

8. SUPERVISIÓN:

El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, a través del funcionario que para el efecto designe.

9. VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

El valor del contrato es **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($37.596.299.672),**desagregados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	**VALOR**
PROYECTO REHABILITACIÓN Y ACUPUNTURA PARA LA RECUPERACIÓN DEL PASO URBANO DEL RIO MONQUIRA	
OBRA	$11.412.882.248
ESTUDIOS Y DISEÑOS	$156.000.000
INTERVENTORÍA	$578.444.112
ADMINISTRACION DELEGADA	$364.419.791
SUBTOTAL	**$12.511.746.151**
PROYECTO REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EJES VIALES URBANOS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	

OBRA	$23.194.224.245
INTERVENTORÍA	$1.159.711.212
ADMINISTRACION DELEGADA	$730.618.064
SUBTOTAL	**$25.084.553.521**
VALOR TOTAL	**$37.596.299.672**

El valor del contrato podrá adicionarse por las partes, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal para tal efecto.

En caso de que se incremente la duración del contrato interadministrativo, podrán reajustarse financieramente cada uno de los componentes del valor del contrato, en procura de su actualización.

La ERI SAS - EICE, administrará los recursos en una cuenta de ahorro independiente para tal fin, de tal forma que los rendimientos financieros que se generen de los recursos no ejecutados serán reintegrados al contratante.

La ERI SAS - EICE pagará con cargo a los recursos a administrar del Contrato interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario.

Se entiende que la ERI SAS - EICE podrá ser susceptible de retenciones sólo para el porcentaje de los servicios prestados por administración delegada. Los recursos a administrar, no podrán ser objeto de retenciones, debido a que es un recurso del municipio de "Sogamoso".

10. SERVICIOS.

La Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso ERI SAS - EICE., es un empresa industrial y comercial del Estado, con patrimonio propio y autonomía administrativa, la cual dentro de su objeto social contempla la ejecución de diferentes proyectos en virtud de los contratos que suscriba, como es el caso específico del Municipio de "Sogamoso", con quien busca suscribir contratos interadministrativos de mandato sin representación denominados también de administración delegada, en los cuales se encomiende la ERI SAS - EICE la misión de adelantar todas las actividades necesarias que determinado proyecto requiera para lograr su culminación. De esta manera la ERI SAS, pone al servicio de la entidad contratante, un grupo interdisciplinario de profesionales con conocimiento en la ejecución de proyectos,

además de contar con una estructura organizacional que permite una mayor agilidad en la estructuración, contratación y ejecución de éstos.

De esta manera, por los servicios prestados y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, la ERI SAS propone un porcentaje de honorarios, que en el presente contrato con el Municipio es tasado **EN MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO $1.095.037.855,00**

La Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso ERI SAS, pondrá a disposición de la ejecución del contrato de mandato como lo menciono anteriormente un equipo de profesionales interdisciplinarios (técnicos, administrativos, jurídicos, y financieros) que permitirá optimizar los tiempos y recursos invertidos durante la ejecución de este, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas sobre los desarrolladores del proyecto en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo de mandato sin representación.

Reiterando la naturaleza con la que cuenta la a empresa de renovación e infraestructura de Sogamoso – ERI SAS, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), de orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, que permite dar una agilidad a los procesos de contratación y garantizar un adecuado manejo de los recursos a administrar.

11. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El municipio pagará el precio del contrato así:
El DESEMBOLSO por concepto de los DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA se girará de la siguiente forma:

1. Un primer pago con la suscripción del acta de inicio correspondiente por concepto de administración delegada por la suma de: **SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MCTE ($729.295.211)**
2. Un último pago correspondiente al valor restante de la administración delegada el cual corresponde a **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($365.742.644)** con la suscripción del acta de liquidación final.

Para el correspondiente giro de los recursos se deberá presentar cuenta de cobro y dar apertura a una cuenta bancaria independiente a nombre del presente contrato interadministrativo.
PARÁGRAFO 1: Los rendimientos financieros que puedan generarse sobre los recursos entregados en administración, serán de propiedad del Municipio de Sogamoso y deberán ser reintegrados al mismo por parte de la ERI SAS

El pago por concepto de obra e interventoría se giraran de la siguiente forma:

- En pagos parciales según avance de obra o interventoría de no menos del diez por ciento (10%) de ejecución, previa aprobación del gerente de la ERI SAS y el supervisor, acompañada de la factura, acta de recibo a satisfacción, entrada y salida al almacén en caso de que aplique, acompañado de certificación de encontrarse al día en pago de seguridad social y parafiscales y demás documentos requeridos por la administración municipal; para el último pago se deberá suscribir acta de liquidación final.

12. IMPUESTO Y DERECHOS

En el contrato de administración delegada, el mandatario ERI SAS - EICE practicará al momento del pago o abono en cuenta, todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas, industria y comercio y estampillas establecidas en las normas vigentes del mandate (Municipio de "Sogamoso"), teniendo en cuenta para el efecto el respectivo estatuto de rentas. Así mismo, cumplirá todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

El mandante - Municipio de "Sogamoso"- practicará únicamente las retenciones de carácter nacional relacionadas con el impuesto sobre la renta y ventas, establecidas en las normas vigentes sobre el valor de los pagos o abonos en cuenta efectuados a favor del mandatario – ERI SAS - por concepto de servicios de administración delegada.

Sobre los recursos en administración para el desarrollo de las obras, el mandante - Municipio de "Sogamoso" - NO practicará ninguna retención o deducción, ya que estos dineros son del Ente territorial y será el mandatario – ERI SAS - quien las practique a los contratistas desarrolladores del proyecto, las cuales serán transferidas al Municipio de "Sogamoso".

13. MULTAS Y SANCIONES.

Por tratarse de un contrato interadministrativo se prescinde de multas, sanciones, cláusula penal y clausulas exorbitantes.

14. SEGUROS

Conforme a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para este contrato no serán obligatoria la constitución de garantías, en tanto la disposición normativa citada menciona: "*...Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento...*".

No obstante lo anterior, ERI SAS se obliga a exigir a sus proveedores la constitución de garantías que cumplan el cubrimiento de los riesgos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y, de manera adicional exigir que en dichos instrumentos de seguro sea amparado el municipio de "Sogamoso" en los mismos términos que la ERI SAS – EICE.

Cordialmente,

JUAN MANUEL PÉREZ FONSECA
Gerente
Empresa de renovación e infraestructura de Sogamoso – ERI SAS